

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REX, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La defensa del Estado en juicio y el concepto del mismo Estado como litigante, han venido, por una serie no interrumpida de preceptos y disposiciones legales, que sería ocioso recordar, á equipararse en gran manera al concepto y á la defensa que en justicia corresponden á cualquiera otra personalidad jurídica.

Ya no tiene el Estado en ninguno de sus ramos fuero atractivo de ninguna clase para sustanciar las contiendas judiciales que se susciten con los particulares ó con otras personas jurídicas; se halla sometido á las mismas reglas en enjuiciamiento que los demás litigantes, y no está hoy defendido por el Ministerio fiscal, Cuerpo en cierto modo comprendido en la organización de los Tribunales de justicia, circunstancia por la cual un muy escrupuloso criterio jurídico ha aconsejado excluir á dicho Ministerio de las funciones de defensor del Estado como litigante, por la razón que el defensor tendría con el Tribunal que había de fallar, sino que que está representado y defendido en juicio por un Cuerpo completamente extraño á aquella organización y cuyos individuos, que no gozan la consideración de Autoridades del orden judicial ni del Ministerio fiscal, quedan reducidos en sus funciones y en sus relaciones con los Tribunales de justicia á la más completa igualdad con respecto á los representantes y defensores de las demás partes litigantes.

No es posible desconocer que con ello la legislación ha ido adelantando progresivamente, hasta llegar casi á la necesaria

igualdad civil, que hoy proclama en los debidos límites el Código.

Los escasos privilegios que aun quedan, si así puede llamarse á ligeras excepciones de la ley común, consignadas en las disposiciones especiales que hoy regulan la defensa del Estado en juicio, no son otra cosa que medios adecuados de procurar la posible igualdad entre el Estado como litigante y las otras personalidades que con él contiendan de juicio é inherentes á la misma índole y naturaleza de cada una de esas personalidades.

Así la necesidad de apurar la vía gubernativa antes de deducir reclamación alguna judicial contra el Estado, trámite previo elevado á la categoría de excepción dilatoria por el art. 533 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente y reglamentado por el Real decreto de 23 de Marzo de 1886 y por las diversas leyes y reglamentos que se han dictado en los últimos tiempos sobre procedimientos en materia de reclamaciones de carácter administrativo, económico, llena, entre otros fines, el de conceder al Estado el medio, no ya de transigir, porque no puede hacerlo sin autorización legislativa, sino de reconocer el derecho del particular, evitando la incoacción del litigio, á la manera que los particulares pueden allanarse en el acto conciliatorio á las contrarias pretensiones.

Si, por otra parte, el Estado, con arreglo al art. 68 del reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Mayo de 1886, puede usar papel de oficio en los escritos y actuaciones que se practiquen á su instancia, y no tienen necesidad de satisfacer derechos de ninguna clase á los auxiliares y subalternos de los Juzgados y Tribunales, ni está obligado á garantizar previamente, por medio de depósito ó caución, la interposición de los recursos que á su nombre se entablen y estén sujetos por la ley á dicha formalidad, estas exenciones se imponen por la naturaleza misma de las cosas y no perjudican en modo alguno los derechos de los que con el Estado litiguen, pues éste, en caso de ser condenado en costas, viene obligado á satisfacerles todas las que el pleito les haya ocasionado y resulten comprendidas en la condena.

Por el contrario, el particular que es condenado al pago de costas judiciales en

pleito con el Estado, se ve siempre favorecido, en cierto modo, y con perjuicio de la debida igualdad, pues por no existir disposición que lo autorize, no ha podido hasta ahora el Abogado del Estado hacer que figure en la tasación la minuta de los honorarios de su defensa, de donde resulta que el Estado, que debe satisfacer y satisface, en su caso, á la parte contraria los honorarios abonados por ésta á sus defensores, no se indemniza nunca, ni en modo alguno, de lo que tiene que gastar para atender á su representación y defensa, siendo, por lo tanto, las sentencias que obtiene, con la declaración de imposición de costas al contrario, completamente ilusorias, en esa parte, puesto que no presentando la cuenta de los gastos de su defensa no puede hacer efectivo su importe.

Es, por tanto, justo en todo tiempo, y además de justo conveniente en las actuales circunstancias de penuria para el Tesoro público, remediar semejante anomalía, dando así un paso más hacia la igualdad civil, y procurando al mismo tiempo un rendimiento legítimo y no despreciable para los intereses del Estado.

A dicho fin se dirige, y en los referidos, propósitos se inspira el siguiente proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de elevar á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Abril de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REX D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Abogados del Estado formularán y presentarán á tasación minutas de sus honorarios, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo del artículo 423 de la ley de Enjuiciamiento civil, en todos los casos en que obtuvieren sentencias ú otras resoluciones judiciales favorables al Estado, las cuales contengan condenas de costas para los contrarios litigantes, en los pleitos y causas á que se refiere el Real decreto de 16 de Marzo de 1886.

Art. 2.º En la regulación de los honorarios procurarán atenerse dichos funcionarios á la costumbre del lugar en que ejerzan sus funciones.

En caso de impugnación, serán regulados los honorarios por las reglas ordinarias del Enjuiciamiento civil.

Art. 3.º Una vez firme el auto aprobando la tasación de costas, el litigante condenado á su pago hará efectivo desde luego en el Tesoro público el importe de los expresados honorarios y presentará en los autos la oportuna carta de pago que acredite haberlo realizado.

Art. 4.º En el caso de que el obligado al pago no justifique en debida forma haberlo realizado dentro de los tres días siguientes á la notificación del auto aprobatorio de la tasación de costas, se hará efectivo el importe de los expresados honorarios por la vía ordinaria de apremio que establece la ley de Enjuiciamiento civil. El Tribunal, sin perjuicio de las gestiones que para conseguirlo pueda y deba practicar el Abogado del Estado, cuidará de que por el actuario se realice el ingreso en el Tesoro público y se acredite en autos haberlo efectuado, con la correspondiente carta de pago.

Art. 5.º El importe de los referidos honorarios se ingresará en el Tesoro con cargo al art. 7.º, cap. 4.º de la Sección 4.ª del presupuesto general del Estado, añadiendo á su título de «Diferentes derechos del Estado» el subconcepto de «Honorarios devengados en los Tribunales por los Abogados del Estado.»

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

(Gaceta 27 Abril 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en

sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 204, comprendido en la relación tercera adicional á la 25 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo, perteneciente á Baltasar Lorenzana Alonso, por no haber sido reclamado.

Y 2.º Que se reconozcan los 62 créditos de la misma relación señalados con los números 176 á 203, 208 á 230, 232, 233 y 235 á 240, que ascienden á 3.966 pesos 37 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.027'09 por los intereses devengados; en junto á 4.993'46 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 1.747 pesos 41 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del caducado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.994 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 78 comprendido en la relación número 26 de abonos de alcances y ajustes

finales correspondientes al batallón cazadores de Isabel II, perteneciente á Romualdo Díaz García, por no haber sido reclamados.

Y 2.º Que se reconozcan los 247 créditos restantes de dicha relación, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses y en las hojas de ajustes,

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado (Pesos), Intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), 35 por 100 (Pesos). Rows include numbers 36, 43, 52, 70, 98, 110, 143, 148, 198.

cuyos 247 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 34.000 pesos 91 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 5.898'76 por los intereses devengados; en junto á 39.899 pesos 67 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 13.964 pesos 53 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 390 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relaciones que se citan

Table with 5 columns: Número de los interesados, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado (Pesos), Importe total de los intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses (Pesos). Rows include José Anglés Civif, Justo Alvarez Rodriguez, Francisco Almansa y Nieto, Fernando Alvarez Geijo.

Main table with 5 columns: Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado (Pesos), Importe total de los intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses (Pesos). Rows include Melquiades Arenas Seco, Marcelino Alonso Frutos, Isidoro Aragonés García, Tomás Brabo Mateo, Andrés Burgos Espinosa, Ramón Brea Montes, Indalecio Barcina Ríos, Gregorio Cachón Martín, Francisco C. Fernández, José Cantora Fernández, D. Francisco Díaz González, Pío Díaz González, Manuel Freito Garrido, Mauricio Fernández Gómez, Casimiro Jiménez Ruiz, Manuel Giner Julián, Mateo González Hernández, Toribio García Pérez, Daniel González Gómez, Bernardino Gómez Fernández, Tomás Galbán Portillo, Juan Gallego Serrano, Eusebio González Martínez, Jenaro Ignacio Méndez, Baltasar Lorenzana Alonso, Mariano Liceto Jauregui, Ramón Landaburo Gutiérrez, Manuel López Vázquez, D. Francisco Llorca López, Manuel Martínez Alvarez, Gabino Martínez Gómez, Manuel Méndez Novoa, Manuel Moreno Garrido, Joaquín Martín Ezaguirre, Evaristo Méndez Lambán, Manuel Morado Lago, Cástor Mayordomo Merino, Antonio Navarrete Moyano, Nemesio Inojal Alvarez, Miguel Noche Otero, José Odriozola Eringuren, Víctor Ordóñez Martínez, Pedro Ortiz del Pino, D. Arturo Pérez Liquiñán, Rufino Pizarro Botanas, Manuel Presas Boan, Luis Rodríguez Cebreros, D. Julián Sánchez Fernández, Antonio Sierra Leal, Nicasio Sánchez Román, José Sánchez Sánchez, José Salvador Igueldo, Bernardo Solés García, Daniel Solana Torres, Francisco Segarra Vivas, D. José Vivas Linares, Cesareo Velázquez Marta, Ramón Vázquez Rodríguez, Martín Urcortúa Zubizarrea, Lucio Zarza Mingueta, José González Martón.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Table with 5 columns: Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado (Pesos), Importe total de los intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses (Pesos). Rows include Andrés Amador Ramos, Basilio Andreu Perujo, Balbino Aranda Saéz, Ceferino Amaro Castro, Bernabé Alvarez Alonso, Clemente Albero Mateo, Dichisio Alvarez Ródera, Diego Alvarez Rabanal, Gregorio Anzano Soler, Luis Aviña Santos, Manuel Alcón Quijada, Ramón Alvarez Díaz, Salvador Albadalejo Tarraga, Santos Andrés Rodríguez, Andrés Borrel Lafont, Antonio Valverde Somé, Antonio Vega Candil, Valentín Betes Villacampa, Eduardo Barrero González, Francisco Bar Galindo, Francisco Barajas Moreno, Guñes Bartolomé Fernández, Gabriel Barro Fariña, Gregorio Valero Royo, Gregorio Basueto Rodríguez, Juan Bibiloni Sastre, Joaquín Portier Benaverri, José Valdés Peralta.

Table with 4 columns: Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, and Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. It lists numerous names and their corresponding financial values.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
240	Camilo Sanz Vicente.....	182	21 84	203 84	71 34
241	Cristóbal Luberos Villén.....	66 69	»	66 69	23 34
242	Vicente Tejero Margüello.....	182	36 40	218 40	76 44
243	Ildefonso Tortosa Ildeano.....	52	14 04	66 04	23 11
244	Rafael Trillo Uceda.....	52	14 04	66 04	23 11
245	Miguel Tomás García.....	182	41 86	223 86	78 35
246	Manuel Torres Blanco.....	182	49 14	231 14	80 90
247	Andrés Torres Haro.....	20 96	5 65	26 61	9 81
248	Carlos Terán Rolán.....	216 02	»	216 02	75 60
249	Miguel Urquiza Córdoba.....	52	3 64	55 64	19 42
TOTAL.....		34.171 82	5.945 09	40.116 91	14.040 59

Madrid 3 de Abril de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

(Gaceta 13 Abril 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

En la Gaceta oficial del día 19 de Febrero último y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 20 del mismo mes, se publicó la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 del propio mes, recordando el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 36 de la ley Electoral vigente, sobre que los Alcaldes Tenientes y Concejales que estén suspensos pero no procesados, vuelvan al ejercicio de sus funciones diez días antes del señalado para la votación de las elecciones; previniendo además que si los Alcaldes Tenientes y Regidores interinos se resistieran á cumplir las órdenes dadas al efecto del cumplimiento de lo dispuesto,

sean puestos á disposición de los Tribunales de justicia, según el art. 383 del Código penal.

Y como quiera que el día 14 del actual es el señalado para la votación en las próximas elecciones municipales, he acordado en cumplimiento á dicha Real orden recordar lo prevenido en la misma, debiendo por lo tanto, volver con esta fecha al ejercicio de sus funciones los Alcaldes, Tenientes y Regidores que se hallen suspensos pero no procesados, hasta que sea transcurrido el día 14 ya citado.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y á fin de que se cumpla la Real orden preinserta para en otro caso exigir la responsabilidad á que hubiera lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sr. Alcalde de.....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACIÓN de jornales y materiales invertidos durante el mes de Marzo último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Ptas. Cént.	Material Ptas. Cént.
31	Marzo	1893	Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del Establecimiento durante todo el mes de la fecha.....	1.338 73	»
»	»	»	A la viuda de Aramburo por sustancias para las pilas eléctricas.....	»	44 20
»	»	»	A D. Matías Téllez, por su cuenta de minio para hacer batún.....	»	3
»	»	»	A D. Gregorio Fuentes, por su cuenta de tubos de plomo.....	»	27 50
»	»	»	A D. Joaquín Sierra, por su cuenta de plomo.....	»	37
»	»	»	A D. Adrián Pierras, por su cuenta de un tablón.....	»	21
»	»	»	A D. Jacinto González, por su cuenta de arreglo de tuberías.....	»	12
»	»	»	A D. José Fernández, por su cuenta de madera.....	»	536 36
»	»	»	A D. Prudencio de Igarúa, por su cuenta de ferretería.....	»	313 20
»	»	»	A D. Manuel Guzmán, por su cuenta de objetos de pintura.....	»	112 69
»	»	»	A D. Tomás Olías, por su cuenta de ocho carros de escombros.....	»	2
»	»	»	Idem á los talleres del Hospicio por obra de vidriería.....	»	191 60
TOTAL.....				1.338 73	1.294 46
31	Marzo	1893	Hospicio y Colegio de Desamparados Por los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del Establecimiento durante todo el mes de la fecha.....	270 23	»
»	»	»	Por yeso, azulejos, baldosines suministrado por D. Juan G. Montes.....	»	80
TOTAL.....				270 23	80

Madrid 19 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Ballesteros.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo, y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

Buenavista

260 Mariano Gallego González.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito.

Universidad

317 Felipe Turégano Bautista.—Inútil: recluta en depósito.

Collado Mediano

3 Miguel Ramirez Cuesta.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

Las Rozas

5 Gregorio Tirado Labradero.—Soldado sorteable.

7 Elias Bravo Palacios.—Soldado sorteable.

8 Eustaquio López Lázaro.—Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Ceniciento

1 Hilario Rodriguez Llorente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Cándido Parro Monsó.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Ignacio Fernández Villamil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Andrés Concejal Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Cadalso

2 Gumersindo Ramos Gutiérrez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

13 Juan López Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 Santos Izquierdo Ramos.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

19 Francisco Castrejón Trán.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

Navas del Rey

2 Casimiro García Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Rozas de Puerto Real

3 Félix Trujillo Montero.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

San Martín de Valdeiglesias

1 Julián Folgueira Rua.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Sebastián Bravo Yuste.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Blas Domínguez Moreno.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

4 Guillermo de Francisco Tribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Casimiro García Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Alberto Garrido Zarzalejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Victorio Deza Santillan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Santiago Valdivieso Ramos.—Sol-

dato sorteable por haber desistido de la alegación.

14 Felipe Hernández Espinosa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

15 Justo Bravo Maqueda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Francisco Abad.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Joaquín Fernández Serrano.—Exceptuado continúa de recluta en depósito.

19 Natividad Carrillo Navas.—Talla, 1'540 mm.: Soldado sorteable.

22 Lino Moreno Travado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Bruno Otero Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

28 Natalio del Río García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

29 Quenelino López Fernández.—Talla, 1'523 mm.: continúa de recluta en depósito.

32 Natividad García Ocaña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Gregorio Cauzapié Ocaña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villa del Prado

2 Mariano Corral González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

9 Alejandro Sánchez González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Victor Medina González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Bartolomé Luis Camarena Mejías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Francisco San Pedro Corral.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Alpedrete

1. Ceferino Sellés Hernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Aravaca

4 Luis Rodríguez Redondo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Catalino Martín Carrillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Cercedilla

6 Fernando Martíu Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Enrique Barral Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Francisco Berzal García.—Exceptuado, talla 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

9 Santiago Berrocal Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Collado Mediano

2 Julián García Badorey.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

4 Marcos Cuena Magán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Anacleto García Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Rufino Cuesta Lozoya.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

Collado Villalba

1 Policarpo Fernández Rincón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Elias Antón Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Toribio Ruiz Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Nicomedes García Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Cándido Serrano Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

12 José Silva Domínguez.—Talla,

1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

Colmenarejo

3 Luis Eusebio Bravo Bustillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar del Arroyo

2 Raimundo Panadero Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

El Pardo

3 Mariano Rodríguez Rojo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Cándido Martínez Turégano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Manuel Lozano Sebastián.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Juan López Marina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Ignacio Alvarez.—Talla, 1'518 milímetros: continúa de recluta en depósito.

19 Venancio de la Iglesia.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

Fresnedillas

1 Francisco de la Plaza Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Rufo Rubio Peña.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

7 José de la Plaza Hernández.—Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

Galapagar

3 Liborio Alonso de la Fuente.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

Guadarrama

3 Baldomero García Fernández.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

4 Angel Soblechero Vico.—Talla, 1'500 mm.: continúa de recluta en depósito.

9 Cayetano López González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Majadahonda

2 Domingo Gómez Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Hipólito Hernández Labrandero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Clemente Montero Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Las Rozas

1 Alejandro Lázaro Riza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Juan Coca Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Pablo Gomez Labrandero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Robledo de Chavela

5 Hipólito Heras Alberquilla.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

San Lorenzo

9 Cándido Rodríguez Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13. Guillermo Sáez Cabrero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

14. Gato Monterrubio Raimundez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

15 Gregorio Astorga Durán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Ignacio Fernández Herranz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

20 Miguel de los Santos Leonor Herrera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Marcos Gómez del Real.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

26 Nicolás Herranz García Cid.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

28 Ramón Izquierdo Garrido.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Teodoro Bravo Martín.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

30 Valentín González Torrejón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito y oficiase á Pontevedra para que sea tallado.

31 Victorio Benito Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Santa María de la Alameda

4 Lorenzo Martín Palomo.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

6 Cándido García Herranz.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

7 Clemente García y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Torreledones

1 Gabriel Mingo Urosa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

3 Mariano Rubio Rubio.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Villanueva del Pardillo

1 Tomás Pérez Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdemorillo

3 Matías Aldea Partida.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Matías Alejandro Criado.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

6 Julián Ruiz Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Melitón Conde Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Pedro Celestino Solares Garrote.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

10 Bernabé Martín Redondo.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

11 José Villena González.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

13 Alejo Fernández Zamorano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Mariano Robledo González.—Soldado sorteable por haber obtenido la talla legal.

17 Felipe Varea Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Reemplazo de 1891

Cenicientos

2 Pablo Mesa Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Mariano Lizana Pimentel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Isabelino Ramos Castro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Eusebio Prados Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Cadalso

11 Vicente Canoyra Alvarez.—Soldado sorteable: por haber resultado útil.

12 Vicente Sánchez López.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

16 Justo Canoyra López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Rozas de Puerto Real

3 Felipe Ramón Sangar Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

6 Regino Sangar Martín.—Soldado sorteable: por haber cesado la excepción.

8 Emilio Sangar Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

San Martín de Valdeiglesias

1 Isidro Aragón Simón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Pedro Maqueda Matalobos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Emilio Lastra Maqueda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Eleuterio Florez Blanco.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

13 Julián Blázquez de Francisco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Gregorio Zarzalejo Garcia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Basilio Cabezuelo Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Cirilo San Román Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Justo Cisneros Rua.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

20 Ciriano Díaz Bravo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

23 José Varela Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Eugenio Rosado Cisneros.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

29 Eduardo Rodríguez Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

31 Pedro Delgado Blanco.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

35 Antiocho Lucio Pérez Rodríguez.—Talla, 1'525 mm.: continúa de recluta en depósito.

Villa del Prado

8 Félix González Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Angel Pérez Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Nicasio Rodríguez Cabañas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Cercedilla

2 Joaquín López Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar del Arroyo

2 Bonifacio Gaspar Quintas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Collado Mediano

4 Rufino Cuenca Badorey.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

El Pardo

3 Francisco Argir Alaejos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Mariano Vega Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Guadarrama

1 Julián Fernández Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Pedro López Prado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Miguel Angel Mingo Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Saturnino Montero Velasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Galpagar

3 Julián Zamorano Escotado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Majadahonda

1 Alejo Bravo Labrandero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Benito Valero Sanz.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

4 Doroteo Martín Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Lino Millán Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Navalagamella

2 Serafin Hernández Casado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Robledo de Chavela

7 Antonio Herranz Sevilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Eusebio López Estebez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Hipólito Carrión Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Cipriano Carrión Rojas.—soldado sorteable por haber cesado la excepción.

San Lorenzo

5 Basilio Barbero Ricardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Eduardo Esteban Orduña.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

10 Jacinto Muñoz Cañales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 José Santiago Fernández Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Jacinto Gómez Manjón.—Talla, 1'500 mm.: continúa de recluta en depósito.

15 Luis Bárcenas Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Mariano Esteban Manzano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Pedro Alamo Labiada.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

25 Pedro Herranz Pérez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

28 Rafael López Ibáñez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

29 Santos Gómez Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Sandalio Sanz Esteban Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Santa María de la Alameda

2 Policarpo García Martín.—Soldado sorteable: por haber obtenido la talla legal.

4 Antero García Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Eugenio Peña Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdemorillo

3 Doroteo López Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Sotero Cayo García Aguado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Mauricio de la Parra Redondo.—Soldado sorteable: por haber obtenido la talla legal.

16 Mariano Pedro Aldea Yudego.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

Villanueva del Pardillo

1 Ignacio Juan Andrés Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Zarzalejo

1 Nicanor Preciado Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

- 8 Juan Fernández Ventural.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 9 Gregorio Mancebo Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 10 Juan García Martín.—Soldado sortable por haber obtenido la talla legal.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Alpedrete

- 1 Dimas Alvarez Blasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Collado Mediano

- 3 Juan Badorey Bernaez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cercedilla

- 1 Eugenio Mena Pascual.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 3 Gregorio Prieto Monzón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

El Pardo

- 1 Pablo Baeza Caballero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 3 Braulio Gómez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Fresnedillas

- 3 Mariano Felipe Fernández Ventura.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Galapagar

- 1 Manuel Antonio Carralón Miguel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 3 Eladio Sánchez Miguel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 6 Matías Martínez Andrés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Las Rozas

- 2 Miguel Lozano Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Navalagamella

- 1 Juan González Gamella.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 2 León Agustín Cristóbal Villamanta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 3 Miguel Aparicio Cruz Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Robledo de Chavela

- 1 Ildefonso Crespo Benito.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

San Lorenzo

- 4 Carlos Zacarías de Castro Mateos.—Talla, 1'340 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 7 Eladio López González.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
 16 José Corrales García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 17 Leandro Fernando Maganto Mateos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Santa María de la Alameda

- 4 Cayo Rodríguez Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdemorillo

- 6 Eustasio Luciano Acedos Tejero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 7 Pedro Pérez López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 8 Pedro Tejero Bravo.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 9 Marcelino Sevillano Celma.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 11 Mariano Gamella Bravo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 17 Valentín Conde Benito.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villanueva del Pardillo

- 2 Valeriano Hernández Bermejo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 3 Bernardino Inz Vegas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Zarzalejo

- 1 Aquilino Alvarez Herranz.—Talla, 1'340 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Cenicientos

- 3 León Díaz Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 5 Patricio Prados Alburquerque.—Talla, 1'325 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 11 Pedro Ramos Ramé.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 12 Bernardino Jiménez Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 13 Enrique Gil Alburquerque.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 21 Tomás Sánchez Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 24 Vicente Díaz Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 31 Anastasio Ramos Herradón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cadalso

- 6 Joaquín Rico Abad.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Navas del Rey

- 1 Julián Raimundo Estévez Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 5 Eusebio González Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Rozas de Puerto Real

- 3 Melitón Villalba y Villalba.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 4 Bonifacio Blasco Villalba.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 5 Miguel Ruedas Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 7 Ramón Sangar Arraz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 9 Pedro Avelino Martín Faro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

San Martín de Valdeiglesias

- 10 Celedonio González Conde.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 12 Eulogio Gallego Ruano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 13 Gabriel Nueva Cisneros.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 15 Daniel Blanco Martín.—Talla, 1'330 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 16 Aniceto Blandín Cabezeola.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 20 Maximino Matalobos Becerril.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 23 Jacinto Eliodoro Ortiz Conde.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 27 Bartolomé Gallego Maroto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 30 Teófilo Maqueda Prados.—Talla, 1'340 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 33 Leonardo Ocaña Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 34 Andrés Martín Mora.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 36 Hermenegildo Canclero Reviejo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villa del Prado

- 1 Baltasar Domínguez Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 17 Eduardo Gordo Pacheco González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

- 21 Francisco Lázaro Rodríguez Cabañas García Carrasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, sino estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levanto la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos

Habiendo transcurrido con exceso los treinta días de plazo que la suprimida Dirección general de contribuciones indirectas, concedió á D. Mariano Fernández Cano y á D. Miguel Muriel, Interventor y fiel de puerta que respectivamente fueron

de la Fábrica Nacional del Timbre, para que se presentaran á solventar los pliegos de cargos que les resultan sin que lo hayan verificado, esta Delegación del Gobierno en cumplimiento de lo que se dispone por el art. 117 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, dictado para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, de 23 de Junio de 1870, declara la rebeldía de los referidos Fernández Cano y Muriel y acuerda continúen los procedimientos del expediente de alcance que contra los mismos se sigue hasta quedar terminado con arreglo á instrucción.

Madrid 27 de Abril de 1893.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 28 del próximo pasado Abril, ha tenido á bien suspender la celebración del acto de la subasta que para venta del solar núm. 11 de la calle de Barrionuevo, había de verificarse en 9 de los corrientes, á la una y media de su tarde, en la Tercera Casa consistorial (Imperial 10).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Mayo de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Canillas

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Canillas 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Román Rosello.

Talamanca

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, arrendar en pública licitación los impuestos de consumos y recargos autorizados de las especies de aguardientes y alcoholes, aceites, carnes de cerda en salado y las frescas de idem y las de oveja y carnero castrado para el año de 1893-94, con la facultad de la venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á venta libre, los derechos de pescados, sus escabeches, frutas y conservas, carbón vegetal y jabón duro y blando, todo bajo los tipos y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que gusten hacerlo, y cuyo remate que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la plaza de la Constitución, el día 7 de Mayo próximo, de doce de la mañana á dos de la tarde.

Talamanca y Abril 26 de 1893.—El Alcalde, Juan Sama.

Valdequemada

Según aprobación por la Superioridad y acuerdo de Ayuntamiento y Junta, se saca á pública subasta los derechos de consumos para al 21 del próximo Mayo, de ocho á doce de su mañana, y año econó-

... de 1893-94, correspondiente á esta villa.
Lo que se anuncia al público llamando a los interesados al acto.
Valdemaquea 24 de Abril de 1893.—
El Alcalde, Domingo Lobato.

Villa del Prado

La Corporación Municipal de esta villa, en pública subasta por todo el año económico de 1893 á 94 la Casa Mata...
designado para los remates los días 4 y 11 de Junio próximo de diez á doce de la mañana en la Sala Capitular bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y hoy se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.
Villa del Prado 24 Abril de 1893.—El primer Teniente, Cirilo Regue.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal sección 4.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Marcelino Rodríguez García é Isabel Suárez, por hurto, y en la que en parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 4.^a auto con fecha 7 de Abril, señalando el día 6 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio Oral, mandando se cite á la testigo Elena Velez Sinovas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 30 pesetas.
Madrid 1.^o de Mayo 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Provisor, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á los consortes Julián Miguel y Teresa Cetina y Julián Ferrer y Mariana Arellano, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Provisorato y Notaría del infrascrito sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que sus hijos Vicente Miguel Cetina y Antonia Ferrer Arellano, necesitan para realizar el matrimonio que tienen concertado; en la inteligencia que de no verificarlo, se dará al expediente que por pobres se inscribe, el uso que corresponda.
Madrid 3 de Mayo de 1893.—Cirilo Regue y Egea.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En los autos declarativos de mayor cuantía que por repartimiento se tramitan en este Juzgado, promovidos por los Síndicos del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad «La Peninsular» contra los Sres. Enrique Oshea y Compañía y otros, sobre cancelación de ciertas cargas, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva de la misma que á la letra dice así:

«Encabezamiento.—En la Villa y Corte de Madrid á 21 de Marzo de 1893, el señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Simón Gállego y Guerrero, casado, cesante; D. Eliseo de la Gándara Baldor, soltero, Abogado, y D. José María Cremades y López, casado, Abogado, mayores de edad, de esta vecindad, en concepto de Síndicos del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad «La Peninsular», y representados por el Procurador D. Ramón Calabria y defendidos por el Letrado D. José María Cremades, contra los herederos ó causahabientes de los Sres. D. Enrique Oshea y Compañía, Antonio Miranda é hijo, Don Leoncio Rincón y Sr. Duque de Arcos, que están en rebeldía, sobre cancelación de varios gravámenes impuestos sobre los terrenos constitutivos de la posesión denominada de Apolo, situada á fuera de la Puerta de Bilbao, prolongación de la calle de Fuencarral de esta Corte.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguidas y prescriptas las cuatro cargas relacionadas en el primer resultando anotadas en la suprimida Contaduría de Hipotecas, que gravaban los terrenos titulados posesión de Apolo, sitos afueras de la Puerta de Bilbao, prolongación de la calle de Fuencarral, de cuyos terrenos procede el solar vendido á los Sres. Wertheim y Gomperts y hoy corresponde á D. Juan Mauricio Castañares, y cuyas cargas traen su origen de las cuatro escrituras fechas 24 de Abril de 1833, 28 de Febrero de 1839, 18 de Junio de 1803 y 24 de Diciembre de 1870; mandando que una vez que sea firme esta sentencia se dirija con inserción literal de ella el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.»

Y para la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en Madrid á 24 de Marzo de 1893.—V.^o B.^o—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

43—P.

UNIVERSIDAD

D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Ibarra Oñoro, soltero, de veinticuatro años, tipógrafo, hijo de Gregorio y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle de Carni-

cer, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por delito de imprenta en la publicación del periódico *La Anarquía*.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la Cárcel celular de dicho procesado poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 22 de Abril de 1893.—Gabriel Serrano.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Domingo Cimarra, vecino que ha sido de Madrid, en el barrio de las Injurias, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de este partido y con las seguridades convenientes á dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Abril de 1893.—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de Matea Yagüe Ramos, el día 17 de Marzo último, la cual se encontraba viviendo con Felipe Palacios, Guarda del Canal de Isabel II, era de sesenta y seis á sesenta y ocho años de edad, natural de San Esteban de Gormad, en la provincia de Soria; se cita y llama á los parientes de dicha finada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su Sala Audiencia, á fin de ofrecerles el procedimiento para que digan si quieren mostrarse parte en la causa; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 17 de Abril de 1893.—V.^o B.^o—El Juez de instrucción, Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de ins-

trucción el día 27 del actual, á las diez en punto de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 1.^o de Mayo 1893.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, El Secretario de Gobierno, Inocente Mondejar.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Brunete al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.183 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 5 de Junio próximo y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1893.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Brunete al Escorial, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopio para reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 24.793 pesetas, seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 5 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1893.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección ge-

neral ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.382 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 5 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1893.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 302.436, por 1.860 impositores, de las cuales son nuevas 237; y se han satisfecho en los días 27, 28 y 29 pesetas 285.155, á solicitud de 533 impositores, 238 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Abril de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

COLEGIO DE SAN GREGORIO

(Establecido en la calle de Zurbano, núm. 15)

CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Pascual Martínez.....	Licenciado en Letras.....	»	5	»	5	»
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Fernando Enciso.....	Licenciado en Ciencias.....	»	6	»	6	»
Geometría y Trigonometría.....	D. Daniel Cortés.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Fernando Enciso.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
			»	84	»	84	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 29

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, Gregorio Alcantarilla.—El Secretario, Rogelio T. de la Gándara.